

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO N° 893

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado la presente demanda de ejecutivo de alimentos, la cual fue enviada directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto no ha sido repartido previamente al Juzgado, diferente es que la señora Yaneth Palacio Martínez haya interpuesto solicitud de amparo de pobreza y le correspondiera a este Despacho Judicial donde se le asignó el radicado No. 2020-161-00, proceso distinto al inicialmente referenciado; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente acción ejecutiva, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

CÚMPLASE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2020-264-00

Código de verificación:

**dce8eda1fa5b5316910516bd06dc2000118cff67e9bae7898f2d3285426
1ee5**

Documento generado en 09/11/2020 09:55:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**